

Buenos Aires, 18 ENE 1962

Visto el Expediente Secreto caratulado "Comisión Investigadora, Resolución Ministerial Secreta del 7 de diciembre de 1960";

El Decreto Secreto N° 2092, dictado con fecha 20 de marzo de 1961, por el que se suspendió preventivamente en sus funciones por el término de treinta (30) días, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis S. LUTI;

Considerando:

Que la Junta Calificadora del Personal de dicho Ministerio, en su dictamen producido el 21 de diciembre de 1961, aconseja se proceda a dejar sin efecto la citada suspensión y se ordene al archivo de las actuaciones, estableciendo que la substanciación del sumario no afecta en modo alguno el buen nombre y honor del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis S. LUTI, por estimar que no correspondería aplicar al mencionado funcionario una sanción encuadrada en un criterio administrativo que no concuerda con su investidura y antecedentes; y

Atento a que el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto ha dado su aprobación al dictamen de referencia,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la suspensión preventiva que por el término de treinta (30) días le fuera impuesta al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis S. LUTI, por Decreto Secreto N° 2092, dictado el 20 de marzo de 1961, estableciéndose que la substanciación del respectivo

ML

El Poder Ejecutivo
Nacional

82
116



sumario no afecta en modo alguno el buen nombre y honor del mencionado funcionario.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Honorable Senado de la Nación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

DECRETO N.º S 463

A

MIGUEL ANGEL CARDANO

